



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

SOCIEDAD ANONIMA

FORMADA ENTRE LOS SEÑORES RENATO PEREZ

DROUT Y ALBERTO PONCE ENRIQUEZ . -

POR S/ 300.000,00

En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador , viernes seis de abril de mil novecientos sesenta y dos , ante mi doctor Jorge Washington Lara , Notario de este Cantón y los testigos que suscriben , comparecen los señores Renato Pérez Droust , casado y Alberto Ponce Enriquez , soltero ; mayores de edad , vecinos de este lugar y hábiles , a quienes conozco , de que doy fe y dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan , cuyo tenor es éste : - " SEÑOR NOTARIO . - Sírvase incorporar en su Libro de protocolos de mayor cuantía una escritura pública que contiene la constitución de la Sociedad Anónima " Turismundial S. A. " , que convienen en celebrar los señores Renato Droust y Alberto Ponce Enriquez , con sujeción a las Leyes y de acuerdo a los Estatutos contenidos en las cláusulas siguientes : - C A P I T U L O P R I M E R O . NATURALEZA , DOMICILIO , OBJETO Y DESIGNACION DE LA COMPANIA .- ARTICULO PRIMERO .- Los comparecientes señores Renato Pérez Droust y Alberto Ponce Enriquez , tienen a bien constituir una Sociedad Anónima , que llevará el nombre de Turismundial S. A. y que tendrá por objeto , toda clase de actividades comerciales y en especial relacionadas con el turismo , cambio de moneda , planificación de viajes , Turismo receptivo y manejo de carga en general . - ARTICULO SE-

1 GUNDO . - La Sociedad Anónima " Turismundial S. A. " ten-
2 drá su domicilio en la ciudad de Quito , pero podrá esta-
3 blecer sucursales o Agencias en cualquier otro lugar de -
4 la República o del Exterior . - ARTICULO TERCERO . - La du-
5 ración de la sociedad será de quince años a contarse desde
6 la fecha de la suscripción del contrato social , pero po-
7 drá prorrogarse este plazo , o disolverse la sociedad , por
8 decisión unánime tomada en la Junta General . - C A P I
9 T U L O S E G U N D O . - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS -
10 ACCIONES .- ARTICULO CUARTO .- El capital de la Sociedad -
11 será de TRESCIENTOS MIL SUARES , dividido en treinta accio-
12 nes de diez mil suares cada una . - La Junta General podrá
13 acordar el aumento o disminución del capital cuando las -
14 operaciones de la Sociedad así lo exigiere . - ARTICULO -
15 QUINTO . - Las acciones serán nominales e indivisibles . - La
16 sociedad reconocerá , por tanto un solo tenedor de ellas,
17 en la persona a cuyo nombre se hallan inscritas en los li-
18 bros sociales . - ARTICULO SEXTO .- Por las acciones sus-
19 critas , la Sociedad emitirá certificados , en los que con-
20 tarán el nombre del suscriptor , las firmas del Gerente y
21 Presidente , además del sello social . - ARTICULO SEPTIMO .
22 Toda transferencia deberá ser aprobada por la Junta Gene-
23 ral de Accionistas y el accionista estará obligado a ofre-
24 cer las acciones primeramente a los otros socios , los que
25 tendrán derecho a adquirir en proporción a sus cuotas en
26 acciones ; y solo después de tal oferta , el accionista -
27 oferente podrá vender sus acciones a extraños a la Socie-
28 dad , debiendo además comunicar a la Junta General , para -



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

1 realizar el traspaso . - ARTICULO OCTAVO .- En caso de pér
 2 dida de las acciones , los certificados se anularán en for-
 3 ma legal antes de sustituirlos . - Igualmente , en caso de
 4 deterioro , serán reconocidos en acta , antes de su destruc
 5 ción y sustitución . - C A P I T U L O T E R C E R O . -
 6 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD .- DE LA JUNTA GENERAL DE -
 7 ACCIONISTAS . - ARTICULO NOVENO . - Las Juntas Generales -
 8 de Accionistas se realizarán obligatoriamente cada seis -
 9 meses ; cuando la administración de la Sociedad lo requie-
 10 ra , o a pedido del Comisario o de los Accionistas . - A R
 11 T I C U L O D E C I M O . - La Convocatoria a Junta Ge-
 12 neral se hará con tres días de anticipación , por escrito
 13 y con determinación del objeto para el que convoca , fecha,
 14 hora y local en donde se efectuará . - ARTICULO UNDECIMO .
 15 La Junta General estará constituida por las acciones reuni-
 16 das en sesión y el quorum lo formará las dos terceras par-
 17 tes de la totalidad de las acciones . - ARTICULO DUODECIMO .
 18 Los accionistas deberán asistir personalmente o por manda-
 19 tarios legalmente constituidos o poseedor de carta - manda-
 20 to , conferida a otra accionista , que será archivada con-
 21 el acta respectiva . - ARTICULO DECIMO TERCERO . - La Jun-
 22 ta General de Accionistas estará presidida por el Presiden-
 23 te y en su ausencia , por el accionista concurrente que po-
 24 sea mayor número de acciones . - Actuará de Secretario , el
 25 titular designado por la Junta General , en su ausencia , se
 26 designará Secretario Ad-hoc . - ARTICULO DECIMO CUARTO . -
 27 Cada acción da derecho a un voto , y las decisiones se to-
 28 mará por mayoría de las dos terceras partes , a no ser que

1 se necesite otra proporción , según la Ley o el Estatuto .-

2 Las deciones de la Junta serán igualmente obligatorias para

3 los no asistentes .- ARTICULO DECIMO QUINTO . - Las actas

4 de las sesiones de la Junta General de Accionistas , se -

5 extenderán y aprobarán el mismo día en que se realicen , y

6 se dejará constancia de tal hecho y serán firmadas por el

7 Presidente y Gerente de la Sociedad . - ARTICULO DECIMO -

8 SEXTO . - Serán atribuciones de la Junta General : a) Cono-

9 cer y resolver todas las disposiciones y mociones de los -

10 socios ; b) Conocer y aprobar los balances económicos y -

11 administrativos que presente el Gerente ; c) Conocer y a-

12 probar los balances que sobre el estado financiero presen-

13 te el Comisario . - d) Nombrar el Gerente de la Sociedad ;

14 e) Remover al Gerente por causa justa ; f) Conocer y resol-

15 ver todos los demás asuntos , que por Ley o estatutariamen-

16 te le corresponde . - C A P I T U L O C U A R T O . -

17 DEL PRESIDENTE .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - El Presiden-

18 te será designado por la Junta General de Accionistas , -

19 para un período de dos años . - Deberá ser accionista de -

20 la Sociedad . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . - Son atribucio-

21 nes del Presidente : a) Dirigir las sesiones de la Junta -

22 General ; b) Vigilar por el fiel cumplimiento de las reso-

23 luciones de la Junta General y de los Estatutos ; c) Sus-

24 cribir con el Gerente los títulos y certificadas de los -

25 accionistas ; d) Reemplazar al Gerente , en su falta , has-

26 ta cuando la Junta designe titular ; e) Ejercer todas las

27 funciones propias de su cargo . - C A P I T U L O Q U I N

28 T O .- DEL GERENTE . - ARTICULO DECIMO NOVENO . - El Ge-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

1 rente será nombrado por la Junta General de Accionistas y du
 2 rará dos años en el cargo , pudiendo ser reelegido ,deberá
 3 ser accionista de la Sociedad . - ARTICULO VIGESIMO . - Son
 4 atribuciones del Gerente : a) Organizar el trabajo adminia-
 5 trativo de la Sociedad ; b) Ejecutar todas las disposiciones
 6 de la Junta General ; c) presentar el balance y estados eco-
 7 nómicos de la Sociedad a la Junta General ; y entregar pre-
 8 viamente al Comisario para su informe ; d) Ejecutar todos -
 9 los demás actos propios de su cargo . - ARTICULO VIGESIMO
 10 PRIMERO . - Cada año la Junta nombrará un Comisario que con-
 11 trolará el estado económico de la Sociedad . - Deberá ren-
 12 dir su informe sobre los balances con ocho días de antici-
 13 pación a la Junta General Ordinaria . - Cuando lo creyere -
 14 conveniente o cuando fuere requerido por cualquier socio ,
 15 deberá solicitar la convocatoria a Junta General , para ex-
 16 poner el estado económico general o especial de la Sociedad.
 17 El Gerente estará obligado a proporcionarle todos los docu-
 18 mentos , libros y archivos de la Sociedad , para su investi-
 19 gación . - C A P I T U L O S E X T O . - DISTRIBUCION DE
 20 PERDIDAS Y GANANCIAS . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - Las
 21 ganancias y pérdidas se distribuirán anualmente , una vez -
 22 aprobado el balance , a prorrata de las acciones sociales .
 23 Un diez por ciento de los beneficios , se destinará a la for-
 24 mación del fondo de reserva , hasta completar el cincuenta -
 25 por ciento del capital social como mínimo . - C A P I T U L O
 26 S E P T I M O . - REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD . -
 27 ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - La representación legal de la
 28 Sociedad " Turismundiel S. A. " la tendrán conjuntamente el

1 Presidente y el Gerente de la misma ; en consecuencia , com
2 parecerán en la realización de todos los actos en nombre y
3 representación de la Compañía , en los juicios , ya sea-
4 como actores o como demandados ; los contratos , ordenes
5 de pago , cheques y movimiento de cuentas corrientes de la
6 Compañía , llevarán las firmas del Presidente y Gerente -
7 de la misma . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- Quedan incor-
8 poradas al presente contrato , de Sociedad , todas las dis-
9 posiciones legales pertinentes . - DECLARACIONES . -PRIME
10 RA . - Los comparecientes en nuestra calidad de promotores
11 y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo tres-
12 cientos cinco del Código de Comercio , declaramos que las
13 treinta acciones de diez mil sucres cada una , en que se
14 divide el capital de la Compañía han sido totalmente suscri-
15 tas en la siguiente forma : Renato Pérez Drout , diez y -
16 ocho acciones y Alberto Ponce Enriquez , doce acciones .-
17 SEGUNDA . - Los contratantes declaran que el siguiente es -
18 el estado de cuentas sociales : - La Caja debe al señor Re-
19 nato Pérez Drout por diez y ocho acciones que ha suscrito ,
20 ciento ochenta mil sucres , entregados en dinero efectivo
21 y al señor Alberto Ponce Enriquez , por doce acciones sus-
22 critas , ciento veinte mil sucres , entregados en dinero -
23 efectivo . - TERCERA . - Se faculta expresamente al señor
24 Alberto Ponce Enriquez , para que realice todos los actos -
25 que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la pre-
26 sente escritura , tramitando su aprobación , publicación y
27 registro de la sociedad . - El señor Notario se dignará -
28 agregar las cláusulas de estilo . - (Hasta aquí la minuta ,



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

1 que los comparecientes la ratifican) . - Se cumplieron los
 2 preceptos legales del caso ; y leída que fue esta escritu-
 3 ra íntegramente a los otorgantes por mi el Notario , en -
 4 presencia de los testigos instrumentales que concurrieron -
 5 simultáneamente , aquellos se ratifican en lo expuesto y -
 6 firman en unidad de acto , conmigo y con dichos testigos -
 7 señores José Díaz Riofrío , Alfonso Heredia y Antonio Cueva
 8 Moreno , mayores de edad , vecinos de este lugar , idóneos
 9 y conocidos por mi , de que doy fe . - f) R. Pérez Drouot . -
 10 Alberto Ponce Enriquez . - José Díaz R. - Alfonso Heredia . -
 11 Antonio Cueva . - EL NOTARIO , JORGE W. LARA Y . - Minis-
 12 terio del Tesoro . - Jefatura Provincial de Rentas de Pi-
 13 chincha . - Notario Dr. Jorge W. Lara . - Timbres fiscales .
 14 Oficio número doscientos ochenta y ocho . - Por constitu-
 15 ción de la Sociedad Anónima " Turismundial S. A. " entre -
 16 los señores Renato Pérez Drouot y Alberto Ponce Enriquez con
 17 un capital de trescientos mil sucres . - Son trescientos-
 18 sucres . - f) Por el Contribuyente , Blas Cárdenas . - Gus-
 19 tavo Bravo - Jefe de Rentas Internas . - Ministerio del Te-
 20 soro . - Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha . - So-
 21 ciedad Anónima " Turismundial S. A. " - Timbres Fiscales y
 22 otros . - Por emisión de treinta acciones de diez mil su-
 23 cres cada una , por un total de trescientos mil sucres , de
 24 los señores Renato Pérez Drouot y Alberto Ponce Enriquez , así:
 25 Timbres fiscales , veinte por ciento de tres mil setecientos
 26 cincuenta sucres . - Timbres fiscales adicionales , sesenta
 27 sucres . - Timbres Obras Nacionales . - Timbres Educativa-
 28 les . - Son ochocientos setenta sucres . - Por el Contribuyen

1 te , Moreno Paz .- Gustavo Bravo Jefe Rentas . - Se otorgó
2 ante mi ; y en fe de ello confiero esta primera copia , -
3 signada y firmada en Quito , a nueve de abril de mil nove-
4 cientos sesenta y dos . - El Notario , Jorge W. Lara Y . -
5 (Hay un sello y un signo) . - Los infrascritos Juez Sex-
6 to "rovincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad -
7 de este Cantón , certifica : en la forma legal que con es-
8 ta fecha quedan inscritas la presente escritura y la pro-
9 videncia de aprobación en la Oficina del Registro de la -
10 Propiedad , a fonas ciento cincuenta y nueve número ochen-
11 ta y tres ; y el suscrito Registrador fija en su despacho -
12 el papel correspondiente del extracto de dicha escritura , -
13 para conservarlo por seis meses en cumplimiento de la Ley ;
14 queda archivada la Segunda copia en esta Oficina . - Quito ,
15 once de abril de mil novecientos sesenta y dos . - El Juez
16 Sexto , G. Moscoso Dávila . - El Registrador , H. Maldona-
17 do D. - (Hay dos sellos) . - SEÑOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL
18 Yo Alberto Ponce Enriquez , a usted respetuosamente mani-
19 fiesto : Acompaño dos ejemplares de la escritura pública -
20 de constitución de la Sociedad Anónima " Turismundial S. A. "
21 celebrada ante el Notario de este Canton doctor Jorge Lara
22 Yáñez , el seis de abril de mil novecientos sesenta y dos ;
23 y en uso de la facultad que se me otorga , en las disposi-
24 ciones transitorias de los Estatutos para obtener la apro-
25 bación judicial de la Sociedad , solicito a usted lo si-
26 guiente : P R I M E R O . - Que se sirva aprobar la Cons-
27 titución y Estatutos de la Sociedad Anónima " Turismundial
28 S. A. " por haber cumplido con todos los requisitos de ley.-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

1 SEGUNDO .- que se digne disponer la inscripción de la es-
 2 critura de constitución de la Sociedad , en el Registro Mer-
 3 cantil , a cargo del señor Registrador de la Propiedad del
 4 Cantón Quito , quien archivará el segundo testimonio de la
 5 escritura , como comprobante de la lista de suscriptores -
 6 del capital y del estado de las entregas en caja , por cuen-
 7 ta de dicho capital , debiendo devolver el primer testimo-
 8 nio de la escritura , con la certificación correspondiente.
 9 La cuantía es de trescientos mil sucres .- TERCERO .- Que
 10 se publique íntegramente en uno de los diarios que se edi-
 11 tan en esta ciudad , el texto de la Constitución Social , su
 12 auto de aprobación y mas diligencias actuadas .- CUARTA.-
 13 Que se sirva disponer que el señor Secretario de su Juzga-
 14 do , además de consignar las razones correspondientes , fije
 15 en la sala de su despacho , durante el tiempo establecido -
 16 por la Ley , una copia de todos los documentos registrados.
 17 Se dignará devolverme originales , para los fines corres-
 18 pondientes .- Señalo como mi domicilio , para posteriores -
 19 notificaciones , el Estudio Profesional de mi Defensor doc-
 20 tor Ezequiel Bermeo Vallejo , calle García Moreno , esse nú-
 21 mero mil doscientos veinte y cuatro , Oficina veinte y tres
 22 de esta ciudad .- Doctor Ezequiel Bermeo Vallejo .- Alberto
 23 Ponce Enriquez .- Presentado hoy día lunes nueve de abril
 24 de mil novecientos sesenta y dos a las diez de la mañana ,
 25 con copia que se encuentra conforme al original y documen-
 26 tos habilitantes . - Certifico .- Testigo , J. Illénez .
 27 Testigo , f) M. Mendizabal . - El Secretario , M. A. Badi-
 28 llo S. - Juzgado Sexto Provincial de Pichincha . - Quito ,

1 abril diez de mil novecientos sesenta y dos .- Las nueve -
2 am. - Vistos : La escritura pública que se ha presentado -
3 suscrita ante el Notario de este Cantón señor doctor Jorge
4 Washington Lara Y . con fecha seis de abril del presente -
5 año y por medio de la cual se constituye la Compañía Anóni-
6 ma " Turismundial S. A. " , se halla arreglada a los pre-
7 ceptos legales pertinentes , por lo que , Administrando -
8 Justicia en Nombre de la República y Por Autoridad de la
9 Ley , se la aprueba en todas sus partes y se ordena : Que -
10 se inscriba la mencionada escritura y esta sentencia en el
11 Registro Comercial de este Cantón ; b) Que se archive la -
12 segunda copia de aquella en el mismo Registro Comercial ya
13 mencionado ; c) Que se fije por seis meses en la sala de -
14 este Juzgado una copia de los documentos inscritos y de -
15 las demás constancias de Registro y Publicación ; y , d)-
16 Que sentadas las razones respectivas que certifiquen el -
17 cumplimiento de las formalidades anotadas , se protocoli-
18 ce una copia de expediente en una de las Notarías de este
19 Cantón , en donde se conferirán las copias que se solicita-
20 ren los interesados . - Publíquese por una sola vez y en -
21 uno de los diarios de mayor circulación que se editan en -
22 esta ciudad y se protocolizará un ejemplar del periodico -
23 donde se haga la publicación y otro se agregará a estas -
24 actuaciones . - Notifíquese . - G. Moscoso Dávila . - Pro-
25 veyó y firmó la providencia anterior el señor doctor Gil-
26 berto Moscoso Dávila , Juez Sexto Provincial de Pichincha,
27 en Quito a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos -
28 a las diez de la mañana . - Certifico . - M. A. Badillo S.-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

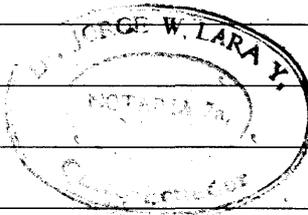
1 En Quito , a diez de abril de mil novecientos sesenta y -
 2 dos a las diez y media de la mañana , notifíquese con la -
 3 providencia anterior al señor Alberto Ponce Enriquez , en -
 4 persona , el mismo que impueto de su contenido autoriza -
 5 firme el testigo . - Certifico . - Testigo , J. Illanes . -
 6 M. A. Badillo S. - En Quito , a once de abril de mil nove-
 7 cientos sesenta y dos , a las tres de la tarde , notifique
 8 con la solicitud y providencia anteriores al señor Hugo Mal
 9 donado Dueñas , Registrador de la Propiedad de este Cantón,
 10 en persona y firma . - Certifico . - H. Maldonado D. - Ma.
 11 A. Badillo S. - (hay un sello) . - RAZON : En el Diario -
 12 del Ecuador que se edita en esta ciudad , bajo el número -
 13 de dos mil trescientos seis , de abril catorce del presen-
 14 te año , se publicó la escritura de constitución de Socie-
 15 dad a , petición , sentencia y mas diligencias . - Certifi-
 16 co . - Quito , abril catorce de mil novecientos sesenta y -
 17 dos . - El Secretario M. A. Badillo S. - RAZON : Se fijaron
 18 en la Secretaría del Juzgado , para que permanezca por seis
 19 meses la copia de los documentos inscritos y de las demás
 20 constancias de Registro y publicación . - Certifico . - Qui-
 21 to , abril catorce de mil novecientos sesenta y dos . - El Se-
 22 cretario , M. A. Badillo S. - (hay un sello) . - RAZON:
 23 Por orden del Juzgado Sexto Provincial de Pichincha , pro-
 24 tocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas de mayor -
 25 cuantía , la constitución de Sociedad " Tubismundial S. A. "
 26 otorgada entre los señores Renato Pérez Drouet y Alberto -
 27 Ponce Enriquez , su inscripción , aprobación y publicación
 28 respectiva . - Quito , a diez y siete de abril de mil nove-

1 cientos sesenta y dos . - El Notario , Jorge W. Lara Y . -

2
3
4
5 Es fiel y TERCERA COPIA de la Constitución de Sociedad y
6 mas diligencias judiciales que anteceden . En fe de ello -
7 confiero la signada y firmada en Quito, a siete de noviembre
8 de mil novecientos setenta y siete . -

9 cc.

12 *[Handwritten signature]*



17 *[Large handwritten signature]*

22 Con fecha 11 de ABRIL de 1962
23 a Fs: 159 bajo el número 837
24 del Registro Mercantil, Tomo 93 se halla
25 registrada la PRIMERA copia de la presente escritura
26 ante el 17 de Noviembre de 1.967

24 REGISTRO MERCANTIL

25 *Arquid. E. Galvez*

